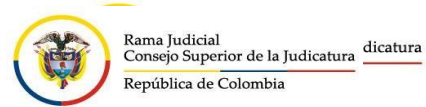


Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YINETH DANIELA ARMERO PACHON
Demandado: LEONARDO ARMERO ALBARADO
500013110002-2023-00268-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de octubre de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio,

Subsanada y reunidas las exigencias de los arts. 422 y 430 del C.G.P., como quiera que del Acta de Conciliación No. 033 del 31 de julio de 2022 de acuerdo a diligencia adelantada dentro del proceso de Alimentos tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo (B), aportada como título ejecutivo, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo del demandado señor LEONARDO ARMERO ALBARADO, a favor de YINETH DANIELA ARMERO PACHON, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor LEONARDO ARMERO ALBARADO para que conforme al inc. 1º del art. 431 ibidem, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, cancele a la demandante YINETH DANIELA ARMERO PACHON la suma de cuarenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil ochocientos veinticinco pesos moneda legal (\$49.629.825.00) discriminada de la siguiente manera:

1. Quinientos veinte mil novecientos catorce pesos moneda legal (\$520.914.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de octubre a diciembre de 2015, dejadas de cancelar por el demandado.

2. Dos millones ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos moneda legal (\$2.146.164.00), por concepto de la cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre 2016, dejadas de cancelar por el demandado.

3. Dos millones doscientos ochenta y seis mil quinientos dieciséis pesos moneda legal (\$2.286.516.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre 2017, dejadas de cancelar por el demandado.

4. Dos millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos setenta y dos pesos moneda legal (\$2.417.772.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre 2018, dejadas de cancelar por el demandado.

5. Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda legal (\$2.659.548.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre 2019, dejadas de cancelar por el demandado.

6. Dos millones ochocientos catorce mil trescientos y treinta seis pesos moneda legal (\$2.814.336.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre 2020, dejadas de cancelar por el demandado.

7. Dos millones novecientos doce mil ochocientos treinta y dos pesos moneda legal (\$2.912.832.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre 2021, dejadas de cancelar por el demandado.

8. Tres millones ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda legal (\$3.179.352.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre 2022, dejadas de cancelar por el demandado.

9. Novecientos veintidós mil catorce pesos moneda legal (\$922.014.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a marzo 2023, dejadas de cancelar por el demandado.

10. Cinco millones veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda legal (\$5.024.250.00), por concepto de valor del 50% de los semestres de estudio de educación superior del año 2017, dejados de cancelar por el demandado.

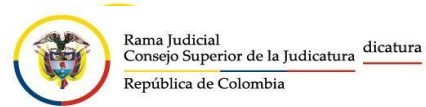
11. Cinco millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal (\$5.595.450.00), por concepto de valor del 50% de los semestres de estudio de educación superior del año 2018, dejados de cancelar por el demandado.

12. Seis millones ciento veinticinco mil novecientos pesos moneda legal (\$6.125.900.00), por concepto de valor del 50% de los semestres de estudio de educación superior del año 2019, dejados de cancelar por el demandado.

13. Cuatro millones ochocientos mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda legal (\$4.800.675.00), por concepto de valor del 50% de los semestres de estudio de educación superior del año 2020, dejados de cancelar por el demandado.

14. Cinco millones cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos moneda legal (\$5.044.750.00), por concepto de valor del 50% de los semestres de estudio de educación superior del año 2021, dejados de cancelar por el demandado.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YINETH DANIELA ARMERO PACHON
Demandado: LEONARDO ARMERO ALBARADO
500013110002-2023-00268-00



15. Más las cuotas alimentarias y otros conceptos que en lo sucesivo se causen e intereses moratorios (6.00% anual), desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

16. Notifíquese este auto en forma personal al demandado señor LEONARDO ARMERO ALBARADO, entréguesele copia del mismo y de la demanda y sus anexos, aclarándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar (inc. 1º, art. 431 y num. 1º, art. 442 del C.G.P.). Se advierte que la contestación de la demanda y excepciones debe ajustarse a las previsiones del art. 96 del C.G.P. y actuarse por intermedio de apoderado.

17. De conformidad a lo previsto en el inciso 5º del art. 129 del C.I.A. se ordena el impedimento de salida del país al demandado señor LEONARDO ARMERO ALBARADO hasta tanto preste garantía alimentaria suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria, y el reporte a las centrales de riesgo. Para el efecto, ofíciase a la Oficina de Migración Colombia, a DATA CREDITO y CIFIN para que tomen nota de esta medida.

18. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YINETH DANIELA ARMERO PACHON
Demandado: LEONARDO ARMERO ALBARADO
500013110002-2023-00268-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5601fcad882ee19abb846097d24c0a9fbae85cc2cd031ff6cc52a0d50cd8b2d3

Documento generado en 04/12/2023 04:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>